

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).
Radicado: 05001-31-10-007-2019-00274.
Referencia: Sucesión

Vencido el término del emplazamiento realizado al señor JUAN SEBASTIAN ARTEAGA GIL, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, se procede por el despacho a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses del demandado dentro de este proceso, nombramiento que recae en dr JULIAN ALBERTO ARANGO MARTINEZ, quien se localiza en la Cra 46 # 4 A-27 OFICINA 301, teléfonos 513-05-52 Y 300 609 79 15, correo alfonso1@une.net.co. Comuníquesele la designación, una vez posesionado el Curador Ad-litem, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda.

Como gastos de curaduría se fija la suma de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), a cargo de la parte interesada.

Se anexa el correo enviado por el apoderado de la cónyuge supérstite BEATRIZ ELENA OSORNO GIL, con la notificación enviada a la señora Alejandra Fernández Arango representante legal del menor MCAF, sin embargo se le aclara al togado, que teniendo en cuenta la sentencia C 420 que declaró de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020, el término con que cuenta la señora OSORNO GIL para manifestar si acepta o repudia la herencia, comenzará a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, por lo que se debe allegar prueba sumaria que acredite dicha situación.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d84497bfc1ad4e741a5d66c357d110264c95b4d2968a47c96aed237f5c5c6195

Documento generado en 27/11/2020 11:36:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>